

EXP. 143 – 2020

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho informando que la parte demandante dentro del término legal presentó escrito de subsanación a través de medio electrónico. Bucaramanga, 02 de octubre de 2.020.

Firma Digitalizada

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, octubre dos (02) de dos mil veinte (2020).

Por el apoderado judicial del demandante dentro del término legal se allega nuevo escrito de demanda, documento del que examinado se constata que fueron enmendada las deficiencias que se señalaron por providencia calendada 24 de agosto de 2.020.

Se reconoce al Dr. **LUIS FERNANDO ANGARITA GARCÍA**, titular de la T.P N° 307.777 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandante **FELIPE ESPARZA TORRES**, a términos del mandato conferido.

En consecuencia, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., norma modificada por el artículo 12 de la Ley 712 de 2.001, **SE ADMITE** la anterior demanda **ORDINARIA LABORAL**, que por medio de apoderado judicial ha formulado **KAREM FELIPE ESPARZA TORRES** contra **MARTÍN GUTIERREZ JEREZ** y **CONSTRUAREA S.A.S.**

Trámítese por la forma dispuesta por los procesos ordinarios de Primera Instancia.

Cítese a los demandados, notifíqueseles del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado por el término legal de diez (10) días para su contestación a través de abogado, para lo que se le hará entrega de copia del libelo y de su subsanación por parte de la apoderada judicial de la demandante de manera electrónica.

Hágase la notificación a los demandados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 021 del C.G.P. y Decreto 806 de 2.020.

NOTIFIQUESE POR ESTADO

Firma Digitalizada
LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ